



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0613 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 18 OCT 2016

VISTO:

El Oficio N° 1799-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 26 de setiembre del 2016, Informe N° 999-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, Informe N° 62-2016-GRA-GG-ORADM-RAV, Descripción de Cargo y Funciones a cumplir acorde al Anexo N° 10, Decretos N°s 8661-2016-GRA/GR-GG, 12614-2016-GRA/GG-ORADM y 13577-2016-GRA/ORADM-ORH; en doce (12) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 25 de enero del 2013, recaída en el Expediente N° 0304-2011-0-0501-JR-CA-02, se ha confirmado la sentencia apelada sobre la Resolución N° 10, en cuanto, declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la señora **NILDA VILLAVICENCIO FLORES**, contra el Gobierno Regional de Ayacucho y con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho sobre nulidad de acto administrativo, en consecuencia consentida o ejecutoriada que fuere la presente sentencia se ordena; **DECLARAR** que producto de la relación laboral entre la demandante y el demandado que existe desde el 01 de enero del 2010 al 29 de enero del 2011, ha alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; y **DISPONE** que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de su presidente, representante legal, o quien haga sus veces; reponga a la demandante, en el cargo de responsable de Ejecución de Gastos Corrientes (SIAF) de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho o en cargo similar sin que este último implique disminución de nivel o remuneración al que ostentaba. Causa Judicial que se encuentra en ejecución de sentencia;



Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0418-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó los servicios personales de la señora **NILDA VILLAVICENCIO FLORES**, a efectos de que dicha profesional desempeñe las funciones del cargo de Asistente de Proyectos afecto a la Meta : Elaboración de Perfiles de Proyectos de Inversión Pública de la Oficina de Estudios e Investigación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 30 de setiembre del 2016 y con el oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de la Oficina de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el contrato de servicios personales de la indicada servidora en las mismas condiciones que el contrato anterior y cumplir las funciones acorde a la Descripción de Cargo s/n. y al Anexo N° 10 adjuntos al presente; para el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 189-2015-GRA/PRES;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA. NILDA VILLAVICENCIO FLORES	ASISTENTE DE PROYECTOS	9002 2001621 6000032	SI. 2.200.00	01/10/2016 AL 31/12/2016	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSIÓN PUBLICA

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según Anexo N° 10, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

ORH/jrmm.

